



REF: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 180 DÍAS CORRIDOS, A CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA UN BENEFICIARIO DE "COMITÉ ECOLÓGICO Y DE SEGURIDAD LOS ALERCES", DE LA COMUNA DE VALDIVIA.

RESOLUCION EXENTA Nº 0 0191

VALDIVIA, 13 FEB. 2012

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley Nº 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco
- e) El Decreto Nº 62, de 24 de Mayo de 2010, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos
- f) EL D.S. Nº 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- g) Ordinario Nº 251, de 27 de enero de 2012, de Directora Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, que Solicita Prórroga para la vigencia del certificado de la señora Aldacira Monsalve Obando del Comité Ecológico y Seguridad Los Alerces.
- h) Resolución Exenta Nº 105, de 06 de enero de 2011, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Señala Recursos Asignados para el Desarrollo de Proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar para el Acondicionamiento Térmico de Viviendas en las Regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bio - Bio, Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysen y Magallanes; La Selección del Mes de Noviembre del Llamado Definido por la Resolución Exenta Nº 5649, de fecha 08 de septiembre de 2010 y Aprueba Nómina de Seleccionados Mes de Noviembre de 2010.
- i) Resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio de ordinario indicado en la letra g) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaria Regional Ministerial se prorrogue la vigencia de un Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, para el Acondicionamiento Térmico de la Vivienda, para un beneficiario del "Comité Ecológico y de Seguridad Los Alerces" de la comuna de Valdivia, Código Nº 49932. En específico se solicita la prórroga del certificado de subsidio que se indica a continuación:

BENEFICIARIO	RUT	Nº CERTIFICADO
	1.070.025 K	NM2 Nº ST3-2010-237684

2.- Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra g) de los vistos, se funda en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 255, (V. y U.), de 2006.

3.- En efecto, se señala por SERVIU, Región de Los Ríos, que "El Comité Ecológico y Seguridad Los Alerces de la Comuna de Valdivia, integrado por 23 familias del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, para el cual la egis Inmobiliaria Crecer Ltda. solicita prórroga de la vigencia del Certificado de Subsidio de la Señora Aldacira Monsalve Obando se encuentra 100% ejecutado y con 22 subsidios cancelados y uno pendiente de cobro por el cual se solicita aumento de plazo. La justificación presentada por la EGIS se basa en que cuando se presentó el estado de pago de la beneficiaria, fue observado por la supervisora, ya que las firmas fueron realizadas por su hijo, don Hernán Peter Monsalve, adjuntando poder notarial de fecha 28 de febrero de 2011 aludiendo enfermedad y avanzada edad.

Al momento de constatar esta situación, se nos informó que la beneficiaria había fallecido en Argentina en el mes de septiembre, desde esa fecha y hasta ahora hemos tratado de localizar a su hijo, don Hernán Peter, para que nos pueda hacer llegar el certificado de defunción para comprobar la fecha del fallecimiento y proceder a realizar el pago de acuerdo a ordinario N° 0402, párrafo 3, de fecha 03 de agosto de 2011 del Jefe División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo."

Se indica, además, que "De acuerdo a información proporcionada por la EGIS, don Hernán Peter se encuentra en Argentina gestionando trámites legales por el fallecimiento de su madre."

Para finalmente añadir que "La Supervisora de este Servicio visitó dos veces la vivienda, no encontrando moradores y dejando una notificación con dirección y teléfono para que tomen contacto con ella, pero hasta la fecha no se han comunicado. Paralelamente se consultó en el Registro Civil y la señora Aldacira Monsalve no se registra como fallecida y según información proporcionada por funcionaria de ese Servicio, cuando se produce el fallecimiento fuera del país, son los familiares quienes deben registrar el acontecimiento con la documentación proporcionada en Argentina."

4.- Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...

d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU..."

5.- Que de la solicitud de Prórroga solicitada por SERVIU, Región de los Ríos, se puede desprender que el Servicio antes indicado ha corroborado que las obras se encuentran 100% ejecutadas, estando pendiente el cobro del certificado de subsidio correspondiente a doña Aldacira Monsalve Obando, por las razones indicadas en el considerando tercero de la presente resolución.

6.- Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, citado en la letra g) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues citan el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, específicamente en el párrafo que señala "**Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próximo a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio.**"

7.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38, del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de los subsidios que se encuentren vencidos, siendo este el caso por cuanto la fecha de vencimiento del Certificado fue el día 18 de enero de 2012.

8- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTORGASE un plazo adicional de 180 días, a partir de la fecha de la presente resolución, al **Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio familiar, Título II**, para el Acondicionamiento Térmico de la Vivienda, a un beneficiario del **"Comité Ecológico y de Seguridad Los Alerces"**, de la comuna de Valdivia, en específico al certificado de subsidio del beneficiario que a continuación se individualiza:

BENEFICIARIO	RUT	Nº CERTIFICADO
Aldacira Monsalve Obando	4.979.925-K	NM2 Nº ST3-2010-237684

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ENS/ ~~PMG~~/pmg



ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Directora Serviu Región de los Ríos
- Área Técnica, Serviu Región de los Ríos.
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.

